

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 17/06/2025
HASH: 7829389ba7786e26442d2540b520

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR,

HACE SABER: Que con fecha 16 de junio de 2024 ha sido dictada resolución número 2025-1674 sobre reorganización municipal y delegación de competencias, siendo su contenido literal el que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito presentado por el Concejal D. Francisco Miguel Ruiz Alcaide, con fecha 16/06/2025, registro nº2025-E-RE-4724 donde solicita “ seguir con mi acta de concejal y solicito la renuncia a mi sueldo y mis competencias delegadas”

Visto que fue mediante Decreto núm 2024-2158, de fecha 11/09/2024 por el cual se procedió a conferir al mencionado las diferentes delegaciones y materias delegadas que en el mismo se indican y considerando la renuncia a las mismas procede que a la brevedad se procede al nombramiento de nuevos delegados y reparto de sus respectivas competencias, avocando las anteriores en este caso por renuncia voluntaria del citado Concejal, a fin de garantizar los servicios públicos municipales y su normal desarrollo y ejecución de éstos

Vistas las competencias municipales otorgadas en virtud del art 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Andalucía y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras

Visto que los artículos 43 y 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, posibilita a esta Alcaldía-Presidencia a delegar en los concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia puede delegar de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el

Cod. Validación: AFE1AHQDQP3XHT3KEK7CR624
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se regula las competencias que no pueden ser objeto de delegación *"convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo"*.

En base a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, se considera pertinente que al objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias. El citado artículo dispone: *"El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella"*.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2320 de 10 de septiembre de 2024. Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de las retribuciones y de las delegaciones conferidas al Concejal D. Francisco Miguel Ruiz Alcaide otorgadas mediante Decreto núm 2024-2158, de fecha 11/09/2024, y proceder a su avocación de éstas.

SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS en los Concejales- Delegados.

Delegar las competencias genéricas y competencias especiales para cometidos específicos, que a continuación se relacionan, y que antes estaban atribuidas al indicado Concejal, para su normal desarrollo y a fin de garantizar los servicios públicos municipales y su normal desarrollo y ejecución de éstos, en los Concejales del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, conformando las Áreas de Gobierno Local siguientes, con las facultades de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes a las Áreas que se le delegan, que se unen a las

Cód. Validación: AFEI-AHDDQP3VHT3KEK7CR6Z4
Verificación: <https://sivisordelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



ya delegadas mediante decreto 2024-2158, sin perjuicio de la superior dirección del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

Todas las delegaciones de competencias, tanto genéricas como especiales, comprenderán igualmente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros relativos a las materias que comprende cada área e incluyen la resolución de los recursos de reposición y expedientes sancionadores.

A título meramente indicativo, cada una de las materias objeto de delegación (tanto general, como especial), incluye las siguientes atribuciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios públicos.
- Emitir Circulares e Instrucciones de carácter interno.
- Firma de los “Visto Bueno” a las certificaciones expedidas por los distintos servicios municipales.

Para dotar de celeridad a los procedimientos y dada la importante desconcentración administrativa existente, se trata de habilitar a los delegados para la aprobación de las liquidaciones tributarias y otros ingresos de derecho público así como para la tramitación y resolución de expedientes de devolución de garantías e ingresos tributarios que se deriven de la resolución de expedientes de su competencia. Asimismo, también serán objeto de delegación la aprobación de gastos, salvo que exista reparo suspensivo emitido por Intervención.

Esta Alcaldía delega en favor de los Concejales que se indican que a continuación se enumeran, las siguientes atribuciones las cuales se le suman a las otorgadas mediante Decreto 20242158, de fecha 11/09/2025:
1º.- DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ FALCÓN . MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA, RESIDUOS GENERALES,

Cód. Validación: AFE1AH0DQ0P3VHT3KEK7CR6ZA
Verificación: <https://sede.diputacionsevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



2º.- DON MANUEL SALVAT DE LOS SANTOS: BIENESTAR ANIMAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CAZA.

TERCERO: Señalar como COMPETENCIAS de las distintas delegaciones, las siguientes:

Medio Ambiente:

- Políticas de fomento de protección del medio ambiente.
- Campañas sobre medio ambiente.
- Coordinación de planes de uso adecuado de los recursos naturales, especialmente en materia de consumo del agua.
- Expedientes sancionadores de protección de la legalidad ambiental o industrial.
- Caminos municipales.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Relaciones con las Administraciones competentes en materia de medio ambiente.
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Parques y Jardines:

- Conservación y mantenimiento de parques y jardines y resto de zonas verdes municipales.
- Mantenimiento y conservación del Parque de La Muela.
- Cualquier otro asunto en esta materia.
- Limpieza y residuos generales.

Gestión de la limpieza viaria.

Cod. Validación: AFE1AH0DQP3VHT3KEK7CR6ZA
Verificación: <https://avisosdelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



- Gestión de la limpieza de equipamientos municipales y edificios públicos.
- Gestión de limpieza de solares.
- Órdenes de ejecución de limpieza de solares.
- Gestión de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Bienestar animal:

- La gestión relativas a los Registros Municipales para la tenencia de animales de cualquier clase así como el relativo a Centros Veterinarios, establecimientos de venta y adiestramiento, etc.
- Gestión de recogida de animales abandonados en vía pública.

Agricultura y ganadería:

- Fomento de la actividad agrícola en nuestro municipio, así como su diversificación e impulso de su potencial.
- Huertos sociales y ecológicos.
- Caza.
- Cualquier otro asunto en esta materia

CUARTO.- Mantener el resto de los pronunciamientos indicados en el decreto 2024-2158 de 11 de septiembre de 2024

QUINTO.- Notificar esta resolución a los Concejales designados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación. Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán

Cód. Validación: AFEI-AHDDQP3VHT3KEK7CR6ZA
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



efecto desde el día siguiente a la firma de la presente resolución, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

SEXTO.- Notificar esta resolución a todos los servicios administrativos en orden de facilitar su adecuación debiéndose adoptarse las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

SÉPTIMO Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde – Presidente

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cód. Validación: AFE1AH0DQP3VHT3KEK7CR6Z4
Verificación: <https://avisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6